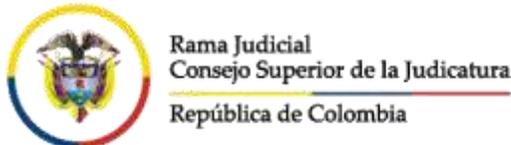


CONSTANCIA.- Mayo 10 de 2021.- El pasado 7 de mayo, siendo la última hora judicial venció el término de traslado para que el demandado VILLAREAL, persona natural compareciera al proceso, no obra en el expediente digital documento alguno en tal sentido.-



FABIO H. GARCIA C.
Escribiente



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

AUTO No. 299

Popayán, CATORCE (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).-

Dentro del proceso “2021-00017-00 EJECUTIVO SINGULAR” propuesto por FAIVER DARIO TORRES HOYOS contra el CONSORCIO OCAÑERO y los particulares ALIRIO ANDRES CARVAJAL YASNO y OSCAR FERNANDO VILLAREAL, una vez subido en el Registro único de Personas Emplazadas en la Página de la Rama Judicial, el 15 de abril que antecede, se hace necesario continuar con el trámite.

Observado lo anterior y como ha transcurrido el termino de 15 días para que el emplazado compareciera al proceso, sin que lo hubiesen hecho a la fecha para recibir la notificación del auto que libro mandamiento de pago, se hace necesario designar curador que los represente.

La designación del Curador de oficio que representa al señor OSCAR FERNANDO VILLAREAL, se hará teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR al Doctor **IVAN ALBERTO LOPEZ ORDOÑEZ** abogado titulado, quien se puede ubicar en la Calle 3 No. 6 – 72, Dirección Electrónica ivan-lopez73@hotmail.com, Cel. 3176389091, como curador del demandado OSCAR FERNANDO VILLAREAL.-

SEGUNDO: PREVENIR al Dr. **LOPEZ ORDOÑEZ** que el cargo en que se le nombra es de forzosa aceptación, el que deberá desempeñar en forma gratuita como defensor de oficio, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos en tal calidad y que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad competente. **LIBRESE** oficio de citación.-

TERCERO: DISPONER que una vez comparezca el curador designado e informe que acepta la designación, se le notificará el auto que libro mandamiento de pago No. 104 del 23 de febrero pasado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df22479d73e05b746f136e561367bf140f970c5a4855627923cc0b550187f986

Documento generado en 14/05/2021 08:56:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**